CONVENIO N° 10-2022

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN

ENTRE EL PODER JUDICIAL DE COSTA RICA

Y EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL DE GUATEMALA

Entre nosotros, el Poder Judicial de Costa Rica, que en adelante se denominará **"El PJ de CR"**, con domicilio en San José, Costa Rica Barrio González Lahmann, avenidas 6 y 8, calle 19 y 21, representado en este acto por el Dr. **Fernando Cruz Castro**, mayor, casado, costarricense, vecino de San José, Mata Redonda, La Sabana, en su condición de Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Superior del Poder Judicial, actuando con las facultades del inciso 1°, del artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y el Instituto de la Defensa Pública Penal de Guatemala en adelante denominada **"IDPP"**, representada por el Señor Idonaldo Arevael Fuentes Fuentes, quien actúa en calidad de DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL, extremo que acredito con el Acuerdo de mi Nombramiento número diez guion dos mil diecinueve (10-2019) de fecha once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), emitido por el Congreso de la República de Guatemala, y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, identificada con el número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019), de fecha once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), asentada en el libro de actas que se lleva en el Departamento de Administración de Recursos Humanos del Instituto de la Defensa Pública Penal autorizado por la Contraloría General de Cuentas, bajo el folio número doscientos treinta y seis (236), suscribimos el presente convenio específico que se regirá por los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERANDO

I.- Que "El PJ de CR", de conformidad con la Constitución Política de Costa Rica en sus artículos 09, 152, 153, 154 y 156; y los artículos 1 y 3 de la ley 7333 Ley Orgánica del Poder Judicial, tiene por objetivo hacer respetar las leyes y administrar justicia en todo el territorio nacional. Todo esto articulado bajo los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, con particular énfasis en los objetivos 16 y 17 relativo a la creación de alianzas para el cumplimiento de objetivos claves en materia de instituciones sólidas, democráticas y transparentes.

II.- Que "El PJ de CR" tiene como misión el administrar justicia en forma pronta, cumplida, sin denegación y en estricta conformidad con el ordenamiento jurídico, garantizando calidad en la prestación de servicios para las personas usuarias que lo requieran.

III.- Que "El PJ de CR", compuesto por personal orientado por valores institucionales compartidos, conscientes de su papel en el desarrollo de la nación y apoyados en socios estratégicos nacionales e internacionales; realiza sus labores procurando garantizar el acceso a la justicia a la persona usuaria resolviendo sus conflictos mediante la utilización de sistemas de organización y gestión.

IV: Que la Defensa Pública de Costa Rica es un órgano auxiliar del Poder Judicial. De conformidad con la Constitución Política de Costa Rica en sus artículos 09, 150,151 152, 153, 154 y 156; y los artículos 1 y 3 de la ley 7333 Ley Orgánica del Poder Judicial y tiene como misión proveer defensa pública con excelencia, solidaridad y compromiso a todas las personas usuarias, contribuyendo a garantizar la plena vigencia de los derechos, libertades, garantías e intereses de estas personas, en forma ágil y oportuna, en los procesos judiciales que nos han sido legalmente asignados.

V. Que el Instituto de la Defensa Pública Penal de Guatemala, tiene como mandato de la Ley de Servicio Público de Defensa Penal, de conformidad con el artículo12, brindar el servicio público en forma oportuna, permanente, especializada y gratuita, cumpliendo con los deberes de información, representación y asistencia técnica a la persona usuaria, constituyéndose en agente de cambio y garante del debido proceso en el ámbito de la justicia.

VI. Que la Ley del Servicio Público de Defensa Penal, establece que el Instituto de la Defensa Pública Penal de Guatemala, goza de autonomía funcional y total independencia técnica para el cumplimiento de sus fines y competencia.

VIII. Que "El PJ de CR" y el "IDPP" de conformidad con este convenio específico de cooperación y al existir las condiciones propicias para dinamizar, incrementar y fortalecer las relaciones de colaboración, ambas partes se encuentran interesadas en suscribir el presente convenio específico para desarrollar acciones conjuntas de interés y, por lo tanto, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio Específico tiene por objeto intercambiar experiencias, transferencia de conocimiento e información teórica, con el fin de fortalecer el servicio que prestan ambas instituciones con la realización de

actividades en los campos de la docencia, formación, especialización y actualización profesional.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL PODER JUDICIAL DE COSTA RICA POR MEDIO DE LA DEFENSA PÚBLICA DE ACUERDO CON LAS POSIBILIDADES INSTITUCIONALES:

1. Facilitar talleres, cursos, y otras actividades académicas y de actualización a las personas defensoras públicas en las modalidades presencial, virtual o mixta, previa coordinación de cupos y conforme a las posibilidades institucionales establecidas en el plan de capacitación que tiene la Unidad de Gestión del Conocimiento de la Defensa Pública de Costa Rica.
2. Facilitar un cronograma de las actividades, que contenga las fechas, horas de duración, modalidad y tipo de certificación (participación o aprovechamiento), a las personas participantes de las distintas capacitaciones con el tiempo necesario para que puedan recibir la capacitación sin afectar el servicio público.
3. Facilitar un programa de pasantías para personas defensoras públicas del Instituto de la Defensa Pública Penal cuyo caso los gastos serán cubiertos por la instancia que así lo solicite, y previamente autorizado por la otra parte que recibe.
4. Brindar certificación impresa o digital, de participación a los y las defensoras públicas que están realizando la pasantía.
5. Brindar para las personas que realicen la pasantía, recomendaciones de lugares para alojamiento y alimentación de las personas defensoras públicas, gastos que estarán a cargo de la institución que lo solicita.
6. Coordinar para las personas que realicen la pasantía, el traslado, en las diferentes instituciones del sector justicia.
7. Coordinar para las personas que realicen la pasantía, giras de observación a audiencias judiciales y visitas de cortesía a autoridades del sector justicia.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES POR PARTE DEL IDPP DE ACUERDO CON LAS POSIBILIDADES INSTITUCIONALES:

1. Facilitar talleres, cursos, y otras actividades académicas y de actualización a las personas defensoras públicas en las modalidades presencial, virtual o mixta, previa coordinación de cupos y conforme a las posibilidades institucionales establecidas en el plan de capacitación que tiene la Unidad de Formación y Capacitación de Defensores Públicos (UNIFOCADEP).
2. Facilitar un cronograma de las actividades, que contenga las fechas, horas de duración, modalidad y tipo de diploma (participación), a las personas participantes de las distintas

capacitaciones con el tiempo necesario para que puedan recibir la capacitación sin afectar el servicio público.

3. Facilitar un programa de pasantías para personas defensoras públicas de la Defensa Pública de Costa Rica cuyo caso los gastos serán cubiertos por la instancia que así lo solicite, y previamente autorizado por la otra parte que recibe.
4. Brindar diploma de participación impreso o digital, a los y las defensoras públicas que están realizando la pasantía.
5. Brindar para las personas que realicen la pasantía, recomendaciones de lugares para alojamiento y alimentación de las personas defensoras públicas, gastos que estarán a cargo de la institución que lo solicita.
6. Coordinar para las personas que realicen la pasantía, el traslado, en las diferentes instituciones del sector justicia.
7. Coordinar para las personas que realicen la pasantía, giras de observación a audiencias judiciales y visitas de cortesía a autoridades del sector justicia.

CLÁUSULA CUARTA. COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN:

Para la comunicación y coordinación del presente Convenio Específico **LAS PARTES** han designado los siguientes puntos focales:

• **Por "El PJ de CR":**

Nombre de la instancia judicial: Proyecto de Comunicación y Proyección y Proceso de Gestión del Conocimiento.

Persona a cargo: Encargada de Comunicación, Maria Angélica Gutiérrez Sancho

Teléfono: 506 88273834/ 506 22119800

Dirección de correo electrónico: mgutierrezs@poder-judicial.go.cr.

Persona a cargo: Coordinadora Proceso de Gestión del Conocimiento Lisbeth Vargas Salazar

Teléfono: 506 88435901/ 506 22119800

Dirección de correo electrónico: lvargassa@poder-judicial.go.cr

• **Por el "IDPP".**

Nombre de la instancia: Unidad de Formación y Capacitación

Cargo: Coordinador de la Unidad de Formación y Capacitación de

Teléfono: 502 25015757 extensión: 1103 / celular: 502 30830346.

Dirección de correo electrónico: hugosavedra08@gmail.com con copia a direccion_general@idpp.gob.gt

Dichas instancias fungirán como el canal oficial de comunicación y serán las responsables de ejecutar las acciones jurídico-administrativas y las responsables del desarrollo de las actividades conjuntas para cumplir con los compromisos acordados, así como establecer los mecanismos para la comunicación, coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico; y dar seguimiento al desarrollo, ejecución y rendición de cuentas del objeto del presente instrumento.

En caso de ocurrir un cambio en los datos de la persona de contacto, cada parte deberá notificar por escrito a la otra en la mayor brevedad posible, indicando el nombre, teléfono, correo electrónico y otra información que considere pertinente a efectos de mantener una comunicación adecuada para el cumplimiento del objetivo propuesto.

CLÁUSULA QUINTA. COSTOS. Este convenio específico es de cuantía inestimable. El límite de esta cooperación y apoyo mutuo será normado por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones. En eventos, programas y actividades que originen costos, será responsabilidad de la parte que los ejecuta.

En el caso del Poder Judicial de Costa Rica y del IDPP, estará sujeto a la disponibilidad de recursos institucionales y presupuesto aprobado a la Defensa Pública, conforme los lineamientos establecidos.

CLÁUSULA SEXTA. MODIFICACIÓN. El presente Convenio específico, podrá ser ampliado o modificado por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo formalizarse mediante la adenda respectiva.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio Específico, serán resueltos conjuntamente por los coordinadores respectivos. De no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá a las autoridades suscribientes quienes decidirán, en definitiva, mediante negociación directa y en aplicación de los principios de buena fe, equidad y justicia.

CLAUSULA OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio Específico, podrá darse por terminado sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo;

2. Por decisión de cualquiera de las partes, debiendo informar por escrito a la otra con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la finalización.

Lo anterior, sin perjuicio de las iniciativas que se encuentren en ejecución, los cuales continuarán su implementación en los términos y condiciones previstas en este convenio.

CLÁUSULA NOVENA. VIGENCIA Y PLAZO. La vigencia y plazo del presente Convenio es por **dos** (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, por parte de los representantes legales de cada entidad firmante, mismo que se prorrogará de manera automática por periodos iguales y en caso de que alguna de las partes desee dar por terminado la ejecución del presente objeto del convenio específico, deberá informar con al menos sesenta (60) días de antelación a su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica, institucional, técnica o administrativa, entre las partes y permanecerán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; únicamente, colaborarán de mutuo acuerdo para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Convenio específico, dentro del marco de las leyes, reglamentos y acuerdos que las rigen según la normativa cada país.

Si en la ejecución de un programa interviene personal que preste sus servicios a la institución o persona distinta a las partes, este continuará siempre bajo dirección y dependencia de la institución o persona que la contrató, por la que su intervención no originará relación de carácter laboral con las defensorías de Guatemala y Costa Rica. Asimismo, ninguna de las actividades desarrolladas en el marco de este Convenio específico, generará relación comercial o de ninguna otra naturaleza que implique una obligación financiera para el IDPP y para el Poder Judicial de Costa Rica.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN. Los otorgantes, hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro del presente convenio específico y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales, uno para cada parte, el cual queda contenido en ocho (8) páginas de papel bond tamaño carta, impresas únicamente en su anverso, con el membrete de ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSCRIPCIÓN.

"El PJ de CR" suscribe el presente convenio según el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N.º 55-2022, celebrada el 30 del mes de junio de 2022, artículo LXVIII.----------
---

El "IDPP" suscribe el presente convenio en la ciudad de _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ , el día _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ de_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ de 2022.--------

___San Jose, Costa Rica.

5/7/2022

Dr. Fernando Cruz Castro

Magistrado Presidente

Poder Judicial

San José, Costa Rica

___Guatemala,

___/___/___

M.Sc. Idonaldo Arevael Fuentes Fuentes

Director General

Instituto de la Defensa Pública Penal

TESTIGO DE HONOR

M.Sc. Juan Carlos Pérez Murillo

Director

Defensa Pública

San José, Costa Rica

Testigo de honor